

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ANEXO

ORDEN de 5 de mayo de 1997, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes en Centros Docentes Públicos y Privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 5 de mayo de 1997». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización mediante una Orden denegatorio.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

A) Autorización de proyectos Editoriales:

Editorial Vicens-Vives.

- Proyecto editorial «Adagio 2» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 2.º para el área de Música.

Editorial Magisterio-Casals.

- Proyecto editorial de Bachillerato cursos 1.º y 2.º para la materia de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Educación Plástica y Visual.

Editorial Macgraw-Hill.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, curso 3.º para el área de Tecnología.

Ediciones S.M.

- Proyecto editorial «Top Dog 1 y 2» de Segundo Ciclo de Educación Primaria, cursos 3.º y 4.º para el área de Lenguas Extranjeras, Inglés.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Cultura Clásica.

Editorial Donostiarra.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Matemáticas.

Editorial Almadraba.

- Proyecto editorial «Arboleda» de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área Lengua Castellana y Literatura.

Ediciones Anaya.

- Proyecto editorial de Bachillerato curso 1.º para la materia de Latín.

- Proyecto editorial de Bachillerato curso 2.º para la materia de Biología.

- Proyecto editorial de Bachillerato curso 1.º para la materia de Tecnología Industrial.

- Proyecto editorial de Bachillerato curso 1.º para la materia de Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 2.º para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Primaria, cursos 1.º y 2.º para el área de Educación Física.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Primaria, cursos 3.º y 4.º para el área de Educación Física.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Primaria, cursos 3.º y 4.º para el área de Lenguas Extranjeras, Inglés.

Ediciones del Serbal.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 3.º y 4.º para el área de Educación Física.

Editorial Marfil.

- Proyecto editorial de Primer, Segundo y Tercer ciclos de Educación Primaria, cursos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º para el área de Música.

- Proyecto editorial de Primer y Segundo ciclos de Educación Secundaria Obligatoria, cursos 1.º y 3.º para el área de Música.

Editorial Barlington Books.

Proyecto editorial «Navigator» de Bachillerato, cursos 1.º y 2.º para la materia de Lenguas Extranjeras, Inglés.

Editorial Editex.

- Proyecto editorial «Matemáticas II» de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza, Salud y Tecnología, curso 2.º para la materia de Matemáticas.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1997, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para el uso de los Centros Docentes de Andalucía.

La Orden de 21 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanza para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Resolución.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo. El material curricular homologado que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta o en la primera página la fecha de la Resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 5 de mayo de 1997».

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 1997.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

A N E X O

HOMOLOGACION DE MATERIALES CURRICULARES

Padilla Editores.

Material curricular «Guía de los estilos y formas musicales», de aplicación a ESO y Bachillerato.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por doña Teresa Jesús Duarte Barbarán y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 2603/96, Sección 3.ª contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 16 de septiembre de 1996 por la que se desestima la pretensión formulada en base al derecho al nombramiento como funcionarios en fase de prácticas y posteriormente elevar la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos retroactivos de carácter administrativo al 1 de octubre de 1992.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de mayo de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Fundación Rafael Alberti, de El Puerto de Santa María (Cádiz), en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28, confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1986, de 9 de febrero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Unica de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, de fecha 17 de marzo de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Fundación Rafael Alberti, de El Puerto de Santa María (Cádiz), en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de